

*Hijuela para doña Ana Jimenez.*

Doña Ana Jimenez, uno de los tres hijos y herederos que dejó don Felipe Jimenez, debe haber por su legítima paterna cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos reales y siete maravedís. . . . .	49,862	7
Mas, por el legado que su padre le hizo, cinco mil y quinientos reales. . . . .	5,500	»
<b>Total haber de doña Ana Jimenez. . . . .</b>	<b>55,362</b>	<b>7</b>

Importa el total haber de doña Ana Jimenez cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos reales y siete maravedís, que se han de completar con los bienes siguientes:

*Adjudicacion y pago.*

Se dan en pago á doña Ana Jimenez quince mil reales que en cuenta de su legítima paterna percibió al casarse, segun se ha sentado en la suposicion tercera, por lo que se le aplican en vacío como recibidos. . . . .	15,000	»
Mas: se le aplican, etc. . . . .	... ..	»
<b>Total de bienes aplicados á doña Ana. . . . .</b>	<b>55,362</b>	<b>7</b>
<b>Total haber suyo. . . . .</b>	<b>55,362</b>	<b>7</b>
<b>Queda satisfecha enteramente. . . . .</b>	<b>000,000</b>	<b>»</b>

DECLARACIONES.

1.ª Se declara que siempre que aparezcan algunos otros bienes y créditos pertenecientes á este caudal, se deberán tener por incremento de él, y dividirse en la forma que los inventariados entre todos los partícipes, y lo mismo deberá practicarse con los débitos, cargas y responsabilidades que resulten contra él y por no haberse tenido presentes no se han deducido, de suerte que todos los interesados quedan obligados proporcionalmente al pago de las segundas, como con igual derecho al percibo de los primeros.

2.ª Igualmente se declara que si alguna ó algunas de las fincas raíces inventariadas y aplicadas en el concepto de libres resultaren estar vinculadas ó pertenecer en todo ó en parte á tercero, y por consiguiente no ser de esta testamentaria el importe principal de ellas, las espensas que se originen á la persona á quien se han adjudicado ó á la que en lo sucesivo la represente, caso que se le mueva litigio sobre su reivindicacion, y los daños que esperimiente, deberán tenerse por menos caudal, y bonificarle los otros partícipes sin escusa su respectiva parte, de modo que quede enteramente saneada del valor de lo adjudicado y de los perjuicios; pero deberá seguir y defender el pleito que se suscite, citando de eviccion conforme á derecho y no de otra suerte á los demás interesados, y hasta que se ejecutorie no tendrá derecho á dicha repeticion (1).

3.ª Asimismo se declara que no se ha formado hijuela de deudas, por estar satisfechas, no solo las comunes que quedan deducidas, sino tambien las del quinto con el dinero inventariado, por lo que solo se ha distribuido lo líquido que ha correspondido á cada interesado.

4.ª Tambien se declara que de las escrituras y demás documentos y papeles de propiedad de las fincas raíces inventariadas, se deben entregar á cada interesado los correspondientes á las que se adjudicaron, para acreditar su legitimidad, y para que con el testimonio de su adjudicacion les sirva de resguardo y título de pertenencia en todo tiempo.

5.ª (Debe asimismo declararse que á cada interesado se entregará testimonio de

(1) Esta cláusula que pone Febrero es inútil en el día, puesto que la Ley Hipotecaria ha declarado en su art. 54, que solamente en virtud de un título inscrito podrá invalidarse en perjuicio de tercero otro título posteriormente inscrito.

su hijuela, siendo de su cargo y responsabilidad, presentarlo para su inscripcion en el registro de la propiedad, segun el art. 2º de la nueva Ley Hipotecaria.)

6.ª Ultimamente se declara que los derechos de inventario, tasacion, particion, su aprobacion, testimonio de las adjudicaciones que con insercion de las suposiciones, de la sentencia y de estas declaraciones se han de dar á los interesados, de papel gastado y demás diligencias que ocurran hasta la terminacion de todo, no se han deducido, y así deberá tasarlos la persona que elija el señor juez de esta testamentaria, con separacion de los que corresponden á cada uno de los que intervinieron en ello, especificándose en la tasacion lo que toca á cada partícipe satisfacer por su parte. Con estas declaraciones concluyo esta particion, que con arreglo á los documentos que se me manifestaron y devolví á quien me los entregó, y bajo juramento que presté, he hecho bien y fielmente segun mi inteligencia, sin causar agravio á los interesados, por lo que la firmo en esta villa de tal á tantos de tal mes y año...

Si quedase algo sin dividir por estar en litigio ó por otra causa, se declara; y si hubiese motivo para hacer mas declaraciones, se harán.

Las hijuelas de deudas se han de formar en cabeza del viudo, viuda ó hijo mayor y mas seguro y puntual para su pago, poniéndose primero los acreedores con individualidad, y luego los bienes que se le apliquen para su satisfaccion, como se advertirá en el ejemplo siguiente:

(Tambien deberá poner el escribano con arreglo á lo prevenido en los artículos 168, 217 y 218 de la nueva Ley Hipotecaria, cláusula de hacer los interesados en las particiones y que intervinieron en ella expresa reserva de la hipoteca legal á favor del Estado sobre los bienes inmuebles de los contribuyentes por el importe de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que graviten sobre ellos. Igualmente deberá poner cláusula de haber enterado á la viuda de la obligacion que tiene de asegurar con hipoteca, si contrae segundo matrimonio, la propiedad y conservacion de los bienes que ha de reservar para sus hijos, y á estos de que el cumplimiento de dicha obligacion no podrá oponerse ni perjudicar á tercero mientras no se haga constar en el registro de propiedad del modo prevenido en el art. 16 de la Ley Hipotecaria.)

Por último, el contador ó contadores, pondrán al fin de la particion la cláusula siguiente: Queda así concluida esta particion que he formado con arreglo á derecho y segun los documentos que se me han presentado y he devuelto al que me los entregó y en vista de lo convenido por los interesados, procurando la justicia é igualdad en sus respectivas adjudicaciones, y lo firmo en tal parte, á tal fecha. (Firmas del contador ó contadores.)

MODELO SEGUNDO.

**31 Particion de los bienes del marido entre la viuda é hijos de dos matrimonios con reserva, mejora y coleccion (1).**

SUPOSICIONES ACERCA DEL PRIMER MATRIMONIO.

PRIMERA.

*Sobre la dote de la primera mujer doña Lucia de Céspedes.*

SEGUNDA.

*Sobre el capital que llevó á su primer matrimonio don Jorge Sarmiento.*

TERCERA.

*Sobre el testamento de doña Lucia de Céspedes, primera mujer de don Jorge Sarmiento.*

CUARTA.

*Sobre el inventario y distribucion de los bienes que dejó doña Lucia de Céspedes.*

(1) En obsequio á la brevedad, extractamos este modelo que trae Febrero, indicando solamente el epígrafe de cada presupuesto que marca el punto sobre que estos han de versar.

SUPOSICIONES ACERCA DEL SEGUNDO MATRIMONIO.

QUINTA.

*Sobre la dote de doña Juana Velazquez, segunda mujer de don Jorge Sarmiento, el capital que éste llevó en el segundo matrimonio, y las arras que le ofreció.*

SESTA.

*Sobre el fallecimiento de doña H., hija del primer matrimonio, menor de edad y distribucion entre sus hermanos de lo que heredó de su madre.*

SETIMA.

*Sobre lo que dió don Jorge Sarmiento á los hijos de su primer matrimonio, durante el segundo.*

OCTAVA.

*Sobre el testamento de don Jorge Sarmiento.*

NOVENA.

*Sobre el inventario hecho por muerte de don Jorge Sarmiento y la liquidacion y distribucion de su caudal.*

GUERPO DEL CAUDAL INVENTARIADO POR MUERTE DE DON JORGE SARMIENTO Y DE LO QUE QUEDÓ POR LA DE SU PRIMERA MUJER DOÑA LUCÍA DE CÉSPEDES.

*Caudal del inventario de doña Lucia de Céspedes.*

Se ponen por caudal de esta particion, sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro reales y cuatro maravedises que don Jorge dió á los dos hijos de su primer matrimonio don José y don Juan y que se hallaban en su poder. . . . .	69,874	»
Mas, mil ochocientos y veinte y cinco reales y treinta maravedís importe de los gastos del funeral y misas de doña Lucia de Céspedes. . . . .	1,825	30
Mas, diez mil ciento veinte y cinco reales y treinta maravedís que resulta haber anticipado á los dichos dos hijos en cuenta de su legítima paterna. . . . .	10,125	30
Mas, en tierras inventariadas por muerte de don Jorge, treinta mil reales. . . . .	30,000	»

*Caudal inventariado por muerte de don Jorge.*

Mas, sesenta mil reales en viñas. . . . .	60,000	»
Mas, ciento y cincuenta y cinco mil reales en casas. . . . .	155,000	»

(Se siguen especificando los demás bienes).

Cuerpo total del caudal. . . . . 441,225 30

*Baja.*

Se bajan del total referido ciento cincuenta mil reales que se han inventariado por muerte de doña Lucia Céspedes, primera mujer de don Jorge. . . . .	150,000	»
Quedan para el segundo matrimonio, sin incluir setenta y ocho mil novecientos reales sobrantes del primero (que se uniran cuando se haga la liquidacion y division del caudal de aquel), doscientos noventa y un mil doscientos veinte y cinco reales y treinta maravedís. . . . .	291,225	30

Asciende el caudal de esta particion á cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos veinte y cinco reales y treinta maravedís, y separados de ellos los ciento cincuenta mil inventariados por muerte de doña Lucia de Céspedes, quedan para parte de lo que se inventarió por la de don Jorge su marido, doscientos noventa y un mil

doscientos veinte y cinco con treinta maravedís, á los cuales se agregarán sesenta y ocho mil novecientos que debieron tocar á don Jorge en la liquidacion del que quedó cuando falleció dicha doña Lucia, y compondrán los trescientos sesenta mil ciento veinte y cinco reales y treinta maravedís, como se demostrará en su lugar; por lo que procedo á evacuar la del que dejó ésta.

*Liquidacion y distribucion del caudal inventariado por muerte de doña Lucia de Céspedes.*

El caudal inventariado por muerte de doña Lucia de Céspedes ascendió á ciento cuarenta mil reales, como se ha espresado en la cuarta suposicion. . . . .	150,000	»
--	---------	---

*Bajas comunes de él.*

Se bajan de este caudal veinte y siete mil ochocientos reales liquidados á que quedaron reducidos los treinta mil que llevó en dote doña Lucia, por la razon espresa en la primera suposicion. . . . .	27,800	»
Mas, cuarenta mil reales que don Jorge Sarmiento llevó como capital suyo á su matrimonio con doña Lucia, segun se refiere en la segunda suposicion. . . . .	40,000	»
Total de bajas comunes. . . . .	67,800	»
Resultan de gananciales. . . . .	82,200	»
Cuya mitad son. . . . .	41,100	»

Importan las deducciones hechas del caudal inventariado por muerte de doña Lucia de Céspedes, sesenta y siete mil ochocientos reales, y rebatidos de los ciento cincuenta mil que suma su total, resultan de gananciales adquiridos en su matrimonio, ochenta y dos mil doscientos reales, cuya mitad son cuarenta y un mil ciento.

*Haber de doña Lucia de Céspedes.*

Doña Lucia de Céspedes debe haber por su dote liquida veinte y siete mil ochocientos reales. . . . .	27,800	»
Mas, por su mitad de gananciales, cuarenta y un mil ciento. . . . .	41,100	»
Mas, por las arras que le ofreció su marido, dos mil doscientos. . . . .	2,200	»
Total haber suyo setenta y un mil cien reales. . . . .	71,100	»
Importa el quinto de estos, catorce mil doscientos veinte reales. . . . .	14,220	»
Quedan de caudal, bajado el quinto, para sacar el tercio, cincuenta y seis mil ochocientos ochenta reales. . . . .	56,880	»

El tercio de estos asciende á diez y ocho mil novecientos sesenta reales. . . . .	18,960	»
Y deducidos tercio y quinto, quedan para las legítimas de sus tres hijos treinta y siete mil novecientos veinte reales. . . . .	37,920	»
De estos tocan á cada hijo doce mil seiscientos cuarenta reales. . . . .	12,640	»

*Liquidacion y distribucion del quinto de los bienes de doña Lucia de Céspedes.*

El quinto de los bienes de doña Lucia de Céspedes asciende á catorce mil doscientos veinte reales. . . . .	14,220	»
--	--------	---

*Bajas de él.*

Por los gastos de funeral novecientos reales, como consta de recibos. . . . .	900	»
Por la limosna, á tres reales cada una de las veinte y cinco misas de la cuarta parroquial, juntamente con los derechos de cera y oblata, ochenta reales y treinta maravedís. . . . .	80	30
Por las sesenta y nueve restantes, á los mismos tres reales, sin derechos, de sesenta y siete reales. . . . .	237	»
Por el legado que hizo á las mandas forzosas y hospitales, ocho reales, cuatro á unas y otros. . . . .	8	»
Por el legado que hizo á su marido, cinco mil quinientos reales	5,500	»
Importan estas bajas. . . . .	6,725	30
Total del quinto. . . . .	14,220	»
Líquido sobrante de él. . . . .	7,494	4

*Resúmen y liquidacion de lo que toca á cada uno de los interesados en esta particion.*

Don Jorge Sarmiento debe haber por su capital cuarenta mil reales. . . . .	40,000	»
Mas, por su mitad de gananciales, cuarenta y un mil ciento. . . . .	41,100	»
Mas, por el legado que le hizo su mujer, cinco mil quinientos reales. . . . .	5,500	»
Total de haber de don Jorge. . . . .	86,600	»
Se bajan por las arras que ofreció á su mujer. . . . .	2,200	»
Queda reducido su haber á. . . . .	84,400	»
Se bajan de estos los cinco mil quinientos reales del legado. . . . .	5,500	»
Es su líquido haber en propiedad. . . . .	78,900	»

*Haber de don José Sarmiento.*

Don José Sarmiento debe haber por su legítima materna doce mil seiscientos cuarenta reales. . . . .	12,640	»
---	--------	---

*Haber de don Juan Sarmiento.*

Don Juan Sarmiento debe haber por su legítima materna doce mil seiscientos cuarenta reales. . . . .	12,640	»
---	--------	---

*Haber de doña Micaela Sarmiento.*

Doña Micaela Sarmiento debe haber por su legítima materna doce mil seiscientos cuarenta reales. . . . .	12,640	»
Mas, por el tercio, diez y ocho mil novecientos sesenta reales. . . . .	18,960	»
Mas, por el residuo del quinto, siete mil cuatrocientos noventa y cuatro reales y cuatro maravedís. . . . .	7,494	4
Total haber suyo. . . . .	39,094	4

*Comprobacion de esta liquidacion.*

Por el haber líquido de don Jorge Sarmiento en propiedad. . . . .	78,900	»
Por el legado que le hizo su mujer. . . . .	5,500	»
Por la legítima materna de don José Sarmiento. . . . .	12,640	»

Por la de don Juan Sarmiento. . . . .	12,640	»
Por la legítima y mejora del tercio y remanente líquido del quinto perteneciente á doña Micaela Sarmiento. . . . .	39,094	4
Por los gastos del funeral, misas y visita del testamento de doña Lucia de Céspedes, y mandas hechas á los santos lugares y hospitales. . . . .	1,225	30
Suman estas seis partidas. . . . .	150,000	»
Y el caudal inventariado los mismos. . . . .	150,000	»

Hecho cargo el partidor que en esta particion hay dos inventarios y dos liquidaciones, y de que los caudales son diversos, y parte del del primer matrimonio está incluso en el del segundo y parte no, estrañará que habiendo salido durante éste del cuerpo de su caudal la primera, segunda y tercera partidas puestas en el general que dejamos formados de ambos, la primera porque la llevó el marido á él, la segunda porque al tiempo del fallecimiento de la primera mujer estaba embebido su importe en el que se inventarió, y la tercera porque era parte de los gananciales adquiridos en el segundo matrimonio, las haya incluido en dicho cuerpo general; pero debe considerarse que si no se hubiesen puesto en él para complemento de ambos caudales, faltaria el competente, y seria imposible hacer la division. Estrañará asimismo tal vez que se pongan por mayor las espresadas tres partidas, y no los bienes que las componen; á lo cual satisfacemos con decir, que en el presente caso seria abultar y gastar infructuosamente tiempo, trabajo y papel, ya porque los bienes no se hallan en el caudal inventariado, ya porque el padre dió á sus hijos las raices que les correspondian, como queda sentado en la última suposicion, y nunca debian dividirse sino entre ellos, y ya porque, aun cuando no les tocaran por razon de dominio, una vez entregados, no se les debian quitar, escepto que tuviesen que restituir; y así bastaba traer numéricamente su importe á esta particion. Pero al contrario será cuando se hallen los inventariados, y por no haber tomado estado los hijos ó por otra causa nada les dió su padre; pues entonces se deberán poner, y el partidor ha de formar una suposicion del importe de los raices y otros conocidos de la primera mujer, especificándolos para que se sepa cuáles son y se apliquen á sus hijos, haciendo á este efecto el correspondiente cotejo con su instrumento dotal y demás papeles que los acrediten: lo cual procede en los de tres ó mas matrimonios, segun sea el caso. Mas sin embargo de que se hallen dichos bienes en el caudal inventariado, si su padre les dió otros equivalentes y se contentaron con ellos; es suficiente hacer el cotejo, porque es visto haberse celebrado entre hijos y padre un contrato de permuta y subrogacion, en cuya virtud adquirió el padre los que correspondian á sus hijos por su madre.

*Liquidacion y distribucion del caudal del segundo matrimonio.*

Son caudal del segundo matrimonio de don Jorge Sarmiento setenta y ocho mil novecientos reales que quedaron sin aplicar con la liquidacion anterior: tocaron segun ella al don Jorge, y los llevó al dicho matrimonio. . . . .	78,900	»
Mas, doscientos noventa y un mil doscientos veinte y cinco reales y treinta maravedís que sobraron del cuerpo general del caudal de esta particion, segun se espresa á su final, en los que se incluye lo que don Jorge heredó de su tío don Alejandro y llevó tambien á su segundo matrimonio, y lo que durante éste anticipó á sus dos hijos del primero, en cuenta de su legítima paterna. . . . .	291,225	30
Total del caudal del segundo matrimonio. . . . .	370,125	30

*Bajas comunes ó generales.*

Se bajan de este caudal veinte mil reales que doña Juana Velazquez llevó en dote á su matrimonio. . . . .	20,000	»
---	--------	---

Mas, treinta mil reales que su marido estaba debiendo cuando falleció, segun consta de la última declaracion del inventario hecha por su muerte. . . . .	30,000	»
Mas, ciento diez mil ciento veinte y cinco reales y treinta maravedis líquidos y efectivos que don Jorge llevó por capital suyo sin responsabilidad alguna á su segundo matrimonio: setenta y ocho mil novecientos que le tocaron en la particion de los bienes de su primera mujer, y treinta y un mil doscientos veinte y cinco reales y treinta maravedis que mientras estuvo viudo parece haber heredado de su tio don Alejandro Sarmiento, segun se ha referido en las suposiciones cuarta y quinta. . . . .	110,125	30
<b>Total de bajas comunes.</b> . . . .	<b>160,125</b>	<b>30</b>
<b>Hay de gananciales.</b> . . . .	<b>240,000</b>	<b>»</b>

*Bajas de los gananciales.*

Se deducen del total de los gananciales novecientos reales, que segun tasacion importan los colchones, sábanas, mantas y demás cosas de que se compone el lecho cotidiano de don Jorge y su viuda doña Juana, á la que corresponde por permanecer en este estado. . . . .	900	»
Quedan de gananciales partibles con igualdad entre don Jorge y doña Juana. . . . .	209,100	»
Cuya mitad son. . . . .	104,550	»

32. En el número 616 del libro tercero de esta obra, hemos tratado del modo de deducir la dote de la segunda mujer cuando en su matrimonio hay gananciales y los acepta, y su marido tiene hijos del primero, que no están pagados de su haber materno, lleve ó no al segundo bienes equivalentes á cubrirse, ó algunos mas suyos. ó ningunos; y á fin de no perjudicarla en su mitad, esplicamos con la claridad posible los varios modos que pueden ocurrir. En el quinto por incluir en sí dos, aunque nos parece dijimos lo suficiente, vamos á esponer prácticamente el modo de girar la cuenta. Para ello, tenemos por indispensable dividir las dos partes que incluye dicho caso, y hacer, con separacion de cada una, la esplicacion correspondiente para su mayor inteligencia.

La primera parte es cuando el padre lleva al segundo matrimonio bienes suyos y de sus hijos habidos en el primero, y durante aquel les da el todo ó parte de lo que les toca por su madre, y no mas. En este caso se puede hacer la cuenta de dos modos; el uno es agregar numéricamente al caudal inventariado lo entregado á los hijos, deducir de él, hecho todo un cuerpo, la dote segunda, las deudas de este matrimonio, y su capital íntegro conforme lo llevó á él; y hechas estas tres deducciones, será el residuo gananciales partibles entre la viuda y todos los hijos de su difunto marido. Y el otro modo es no hacer mérito ni agregar al caudal inventariado lo entregado á los hijos, y deducir únicamente lo que, hecha la entrega quedó de su capital, como si nada mas hubiera llevado á su matrimonio, y saldrá la misma cuota y porcion de gananciales, como se demuestra en el siguiente ejemplo.

*Suposiciones para formar la cuenta.*

El caudal inventariado importa treinta mil reales. . . . .	30,000	»
La dote de la segunda mujer ocho mil reales. . . . .	8,000	»
Las deudas del segundo matrimonio mil reales. . . . .	1,000	»

El capital del marido diez mil reales, y con cuatro mil que tocaban á sus hijos por su herencia materna, compone toda lo que llevó á su matrimonio catorce mil reales. . . . .	14,000	»
Y lo que dió á sus hijos fueron los cuatro mil reales de su haber materno y no mas. . . . .	4,000	»

*Modo primero de formarla.*

Caudal inventariado. . . . .	30,000	»
Lo dado por el padre á sus hijos. . . . .	4,000	»
<b>Total.</b> . . . .	<b>34,000</b>	<b>»</b>

*Bajas.*

Dote de la segunda mujer. . . . .	8,000	»
Deudas del segundo matrimonio. . . . .	1,000	»
Capital que el marido llevó á él, suyo y de sus hijos. . . . .	14,000	»
<b>Total de bajas.</b> . . . .	<b>23,000</b>	<b>»</b>
Quedan de utilidades. . . . .	11,000	»
Cuya mitad son. . . . .	5,500	»

*Modo segundo.*

Caudal inventariado. . . . .	40,000	»
------------------------------	--------	---

*Bajas de este caudal.*

Dote de la segunda mujer. . . . .	8,000	»
Deudas contraídas en el segundo matrimonio. . . . .	1,000	»
Capital propio del marido. . . . .	10,000	»
<b>Total de bajas.</b> . . . .	<b>19,000</b>	<b>»</b>
Quedan de utilidades para ambos. . . . .	11,000	»
Cuya mitad son. . . . .	5,500	»

La segunda parte de dicho quinto caso es cuando el padre no solo dió á sus hijos todo lo que tenia en su poder y les tocaba por su haber materno, sino que del caudal del segundo matrimonio les anticipó algo á cuenta del paterno. En este se puede hacer tambien la cuenta de dos modos: el primero agregando numéricamente el caudal inventariado lo que percibieron por su madre y lo que les anticipó, y bajando de la suma de este total la dote segunda, las deudas de este matrimonio, y el capital íntegro que su padre entró en él, pues lo que quede, hechas estas deducciones, será la utilidad partible por mitad entre la viuda é hijos de su difunto marido, y el segundo, que es el que hemos observado en la presente particion ó ejemplo, se reduce á agregar únicamente al caudal inventariado lo que el padre anticipó á sus hijos en cuenta de su legítima paterna y bajar de lo que sumen estas dos partidas la dote segunda, las deudas expresadas y lo que el padre llevó como fondo suyo sin responsabilidad al segundo matrimonio, y no mas; porque hechos estos descuentos, resulta la misma utilidad que del primer modo, segun se demuestra en las cuentas siguientes.

*Suposiciones para formar la cuenta.*

El caudal inventariado importa treinta mil reales . . . . .	30,000	»
La dote de la segunda mujer ocho mil reales. . . . .	8,000	»
Las deudas de su matrimonio mil reales. . . . .	1,000	»
El capital que el marido llevó á él, diez mil reales, que con lo de sus hijos componen catorce mil reales. . . . .	14,000	»
Y lo que dió a estos son ocho mil reales. . . . .	8,000	»

*Modo primero de formarla.*

Caudal inventariado. . . . .	30,000	»
Lo entregado por el padre á sus hijos. . . . .	8,000	»
Total del caudal. . . . .	38,000	»

*Bajas.*

Dote de la segunda mujer. . . . .	8,000	»
Deudas del segundo matrimonio. . . . .	1,000	»
Capital que el marido llevó á él, incluso lo que era de sus hijos. . . . .	14,000	»
Total de bajas. . . . .	23,000	»
Quedan de gananciales. . . . .	15,000	»
Cuya mitad son. . . . .	7,500	»

*Modo segundo.*

Caudal inventariado. . . . .	30,000	»
Lo anticipado por el padre á sus hijos en cuenta de legítima paterna. . . . .	4,000	»
Total del caudal. . . . .	34,000	»

*Bajas.*

Dote de la segunda mujer. . . . .	8,000	»
Deudas del segundo matrimonio. . . . .	1,000	»
Capital líquido y propio sin responsabilidad alguna. . . . .	10,000	»
Total de bajas. . . . .	19,000	»
Quedan de gananciales. . . . .	15,000	»
Cuya mitad son. . . . .	7,500	»

33 Por las cuentas precedentes podrá formar el partidor, en casos semejantes, todas las que le ocurran de mayor ó menor caudal, entre hijos de dos, ó tres ó mas matrimonios, para no perjudicar á las mujeres ni á los hijos de las difuntas en su parte de gananciales, observando en cuanto á la deducción del lecho cotidiano lo dicho en el texto de esta obra. Ahora pasamos á continuar el ejemplo que dejamos pendiente del número 31 pág. 894.

*Haber de don Jorge.*

Don Jorge Sarmiento debe haber por su capital ciento diez mil ciento veinte y cinco reales y treinta maravedís. . . . .	110,125	30
Mas, por su mitad de gananciales, ciento cuatro mil quinientos cincuenta reales. . . . .	104,550	»
Total haber suyo. . . . .	214,675	30

*Bajas de este haber.*

Por las arras que ofreció á su mujer, once mil doce reales y veinte maravedís. . . . .	11,012	20
Por el luto que se le debe, seiscientos reales. . . . .	600	»
Total de bajas. . . . .	11,612	20
Caudal líquido para distribuir. . . . .	203,663	10

*Bajas de este caudal líquido para sacar la mejora.*

Por lo que anticipó á sus dos hijos en cuenta de su legítima paterna, diez mil ciento veinte y cinco reales y treinta maravedís. . . . .	10,125	30
Quedan para deducir la mejora. . . . .	192,937	14

*Distribucion del caudal de don Jorge entre sus cuatro hijos, á saber: D. J. D. J. D. Y. y D.<sup>a</sup> Y., aquellos dos del primer matrimonio y estos del segundo.*

El caudal líquido de don Jorge para sacar la mejora son ciento noventa y dos mil novecientos treinta y siete reales y catorce maravedís. . . . .	192,937	14
Importa el quinto de estos. . . . .	38,587	16 $\frac{2}{5}$
Quedan para sacar el tercio. . . . .	134,349	31 $\frac{2}{5}$
El tercio de estos son. . . . .	51,449	33 $\frac{1}{5}$
Quedan para legítima. . . . .	102,899	32

*Aumento por via de colocacion al caudal de legítimas.*

Se aumentan al caudal que queda para legítimas paternas lo que se bajó para deducir la mejora que son. . . . .	10,125	30
Total de legítimas. . . . .	113,025	28 $\frac{2}{5}$

Total á cada uno de los cuatro hijos que dejó don Jorge por su legítima paterna. . . . .	28,256	15 $\frac{3}{5}$
Y á cada uno de los de su primer matrimonio, mediante lo que tiene tomado. . . . .	23,793	11 $\frac{3}{5}$

*Liquidacion y repartimiento del quinto de los bienes de don Jorge.*

El quinto de los bienes que dejó don Jorge Sarmiento asciende á treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete reales, diez y seis maravedís y dos quintos de otro. . . . .	38,587	16 $\frac{2}{5}$
--	--------	------------------

*Bajas de el.*

Se bajan mil reales importe de su funeral. . . . .	4,000	»
Mas, doscientos once reales y veinte y seis maravedís por la limosna de las cincuenta misas de la cuarta tocante á la parroquia, á cuatro reales, con mas ocho maravedís para cera y oblea. . . . .	211	26
Mas, seiscientos reales, limosna de las ciento cincuenta restantes hasta las doscientas que mandó celebrar á los mismos cuatro reales. . . . .	600	»
Mas, diez reales que legó á las mandas forzosas. . . . .	10	»
Mas, otros diez reales á los hospitales. . . . .	10	»
Mas, doce reales por los derechos de visitar su testamento. . . . .	12	»
Mas, quinientos cincuenta reales que legó á su criada. . . . .	550	»
Importan estas deducciones. . . . .	2,393	26
Total del quinto. . . . .	38,587	46 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>
Queda reducido á. . . . .	36,193	24 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>

RESÚMEN Y LIQUIDACION DE LO QUE TOCA Á CADA UNO DE LOS INTERESADOS EN ESTA SEGUNDA DIVISION POR TODOS SUS DERECHOS.

*Haber de doña Juana Velazquez.*

Doña Juana Velazquez debe haber por su dote veinte mil reales. . . . .	20,000	»
Mas, por su mitad de gananciales, ciento cuatro mil quinientos cincuenta reales. . . . .	104,550	»
Mas, por el lecho cotidiano, novecientos reales. . . . .	900	»
Mas, por el luto ordinario, seiscientos reales. . . . .	600	»
Mas, por las arras que le ofreció su marido, once mil doce reales y veinte maravedís. . . . .	11,012	20
Mas, en usufructo durante su vida por el remanente del quinto que su marido le legó, treinta y seis mil ciento noventa y tres reales con veinte y cuatro maravedís y dos quintos. . . . .	36,193	24 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>
Total haber de doña Juana. . . . .	173,256	40 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>

*Haber de don José Sarmiento.*

Don José Sarmiento debe haber por su legítima paterna veinte y ocho mil doscientos cincuenta y seis reales con quince maravedís y tres quintos. . . . .	28,256	15 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
---	--------	--------------------------------

*Haber de don Juan Sarmiento.*

Don Juan Sarmiento debe haber por su legítima paterna veinte y ocho mil doscientos cincuenta y seis reales con quince maravedís y tres quintos. . . . .	28,256	15 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
---	--------	--------------------------------

*Haber de don Isidro Sarmiento.*

Don Isidro Sarmiento debe haber por su legítima paterna veinte y ocho mil doscientos cincuenta y seis reales con quince maravedís y tres quintos. . . . .	28,256	15 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
Mas, por la mitad de su mejora del tercio, veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro reales con treinta y tres maravedís y tres quintos. . . . .	25,724	33 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
Total haber de don Isidro. . . . .	53,981	48 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>

*Qaber de doña Ignacia Sarmiento.*

Doña Ignacia Sarmiento debe haber por su legítima paterna veinte y ocho mil doscientos cincuenta y seis reales con quince maravedís y tres quintos. . . . .	28,256	15 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
Mas, por la mitad de su mejora del tercio veinte y cinco mil setecientos veinte y cuatro reales con treinta y tres maravedís y tres quintos. . . . .	25,724	33 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
Total haber de doña Ignacia. . . . .	53,981	48 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>

*Comprobacion de esta cuenta.*

Por el haber de doña Juana Velazquez. . . . .	173,256	40 <sup>2</sup> / <sub>5</sub>
Por el de don José Sarmiento. . . . .	28,256	15 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
Por el de don Juan Sarmiento. . . . .	28,256	15 <sup>5</sup> / <sub>5</sub>
Por el de don Isidro Sarmiento. . . . .	53,981	48 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>
Por la deuda contra el caudal. . . . .	30,000	»
Por lo que importan las deducciones del quinto. . . . .	2,393	26
Total caudal del segundo matrimonio. . . . .	370,125	30
Importa el inventario los mismos. . . . .	370,125	30
Igual. . . . .	000,000	»

Por el modo y órden que se observó en el primer ejemplo, podrá el partidor formar sus respectivas adjudicaciones á los interesados, aplicando en vacío, ó entrada por salida, lo que hubieren tomado á cuenta, y poniéndole por primera partida, como que debe preceder á todas por ser anterior; y si los hijos del primer matrimonio no estuviesen pagados de su haber paterno ó materno, se los formará hijuela que comprenda ambas legítimas, pues en este ejemplo, por estarlo ya, no se las formamos. Despues de hechas las adjudicaciones á los interesados y la hijuela para el pago de las deudas que haya en caso de formarse, por no haberse pagado antes de la particion, hará las declaraciones convenientes, segun ocurra, para lo que no le podemos dar regla fija, por ignorar lo que puede ocurrir que declarar. (Véase las declaraciones que se han hecho en el modelo primero, al fin).

*Hijuela para el pago de las deudas que tenia contra sí don Jorge Sarmiento cuando falleció.*

Doña Juana Velazquez, viuda de don Jorge Sarmiento, debe haber como pagadora que se la constituye de las deudas que éste tenia contra sí cuando murió, las partidas que se espresarán por menor en la forma, y por las razones siguientes:

*Haber.*

Ha de haber diez mil reales que su difunto marido estaba debiendo á Santiago Delgado por escritura que otorgó á su favor tal dia, mes y año, ante tal escribano. . . . .	10,000	»
Mas, seis mil reales que de veinte mil, importe de la obra que en su casa de tal calle hizo Francisco Sanchez, alarife le quedó debiendo, segun consta de la cuenta ajustada y recibos de lo que le habia satisfecho puestos á su continuacion. . . . .	6,000	»
Mas, cuatro mil que tambien debia á Lorenzo Lopez, segun vale de tantos de tal mes y año. . . . .	4,000	»
Mas, novecientos reales que liquidadas cuentas con varios cartereros que trajeron materiales para dicha obra resultó deberles. . . . .	900	»